



Cámara de Comercio
del Huila

Neiva (H), 19 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION DE ACUEDUCTO VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA

E-mail: velsa7889@gmail.com

Teléfono: 3132617889 – 3133284249 - 3213356782

Vereda La Isla

La Plata (H)

**Ref.: SU TRÁMITE 943763 – 943754
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite).**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano sus trámites por las siguientes causales:

PRIMERO: Se indica en el Acta No. 04 del 26 de enero de 2025 que se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria, asistiendo “(...) 35 de los 55 suscriptores hábiles de los usuarios inscritos (...)” con el objetivo de “(...) hacer la liquidación del acueducto veredal de La Isla.”, así:

1. Verificación del quórum

Se realiza el llamado a lista comprobándose quórum, al contar con la asistencia de 35 de los 55 suscriptores hábiles de los usuarios inscritos en el libro de registro de la entidad.

De la lectura del acta, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a las mayorías necesarias para adoptar las decisiones, ya que, para la aprobación de la disolución y/o liquidación, requerían el voto favorable de dos terceras partes (2/3) de los suscriptores. Lo anterior en virtud de la disposición estatutaria señalada en el artículo 19 y 79, lo cual a su tenor dispone:

ARTICULO 19. Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, liquidación, fusión o incorporación, requerirán el voto de dos terceras partes (2/3) de los suscriptores. En cualquier otro caso, el quórum decisorio requerido será la mitad más una de los suscriptores presentes en la asamblea.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No 10-38

**NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
¶ (608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41**

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN **3**
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



ARTICULO 79. La Junta Administradora se disolverá por las disposiciones legales:

- a. Cuando el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de la Asamblea General así lo determine ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo los objetivos para los cuales la junta Administradora fue creada.
- b. Por fusión con otra asociación.

Así las cosas, partiendo de que 55 es el total de suscriptores y/o usuarios inscritos en la asociación, tenemos entonces que, para aprobar la disolución y/o liquidación de la entidad, se requería por lo menos la asistencia y voto de 37 usuarios que corresponde a las 2/3 partes del total de suscriptores, por lo que es claro que en este caso, no se cumplió con el quórum calificado para adoptar la decisión de disolver y/o liquidar LA ASOCIACION DE ACUEDUCTO VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, pues solo asistieron 35 suscriptores según se indica en el acta, lo que da lugar al incumplimiento de unos de los requisitos fundamentales para proceder con la inscripción del acto solicitado, esto es, las mayorías.

De igual forma era necesario tener en cuenta que LA ASOCIACION DE ACUEDUCTO VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA identificada con NIT. 901.753.097-3, a la fecha de la presente devolución no se encuentra disuelta, por lo que NO es procedente votar por la liquidación, cuando PRIMERO debió aprobarse la DISOLUCIÓN.¹

También es necesario indicar que, la liquidación de la entidad corresponde a aquel acto final que extingue la personería jurídica, el cual deviene de manera posterior a la disolución. Así mismo, el nombramiento del liquidador corresponde a un acto posterior a la aprobación de la disolución y previo a la liquidación de la entidad.

Dicho en otras palabras, primero se aprueba la disolución, luego el nombramiento del liquidador (si hay lugar a ello y así lo deciden) y por último se aprueba la liquidación y/o cuenta final de liquidación.

SEGUNDO: Por otro lado, teniendo en cuenta que a la reunión no asistió el 100% de los suscriptores, le asiste el deber a la Cámara de Comercio de verificar el cumplimiento de lo referente a la convocatoria.

Así las cosas, se indica en el acta que la convocatoria se realizó por “*llamadas telefónicas y vía WhatsApp, a cada uno de los suscriptores, el día dieciocho (18) de enero del 2025 con más de 8 días de anticipación*”, lo cual evidencia una transgresión del artículo 16 de los estatutos que disponen lo siguiente:

¹ La disolución se considera como el acto a través del cual la persona jurídica suspende el desarrollo de su actividad social y entra en el proceso para finiquitar su operación, para luego llegar a la liquidación final.



ARTICULO 16. Las sesiones ordinarias de la Asamblea general de Suscriptores se celebrarán cada **seis (06) meses**, a partir de la aprobación de los presentes estatutos convocatoria del Presidente de la Asociación o con el cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos: mediante volantes, comunicación por escrito a cada socio, publicación en carteleras de Escuelas o sitios de concurrencia, con **ocho (8) días** de anticipación.

En consecuencia, es claro que, para la convocatoria a la reunión ordinaria, debió realizarse como mínimo por alguno de los medios señalados en el citado artículo esto es, por volantes, comunicación por escrito a cada asociado o por publicación en carteleras, sin embargo, según se indica en el acta, la convocatoria solo se realizó por llamadas telefónicas y vía WhatsApp, sin especificarse si es que a través de WhatsApp se remitió la comunicación por escrito a cada asociado.

De igual forma, en cuanto a la antelación para convocar, si bien es cierto indican que se realizó con más de 8 días de antelación (lo cual concuerda con los estatutos), existe una inconsistencia con la fecha indicada en el acta, pues si efectivamente a la reunión se convocó el 18 de enero de 2025 y la misma se llevó a cabo el 26 de enero de 2025, solamente habrían transcurrido 7 días calendario, dado que para dicha contabilización no se cuenta, ni el día el que se efectuó la convocatoria, ni el día en que se celebró la reunión.

Cabe anotar que, para la contabilización de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades que en Resolución 2023-01-001017 del 2 de enero de 2023, señaló que la antelación se contabiliza “a partir del día siguiente a la convocatoria hasta un día antes de celebrarse la reunión”. Lo anterior también, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 4 de 193 sobre Régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Código Civil.

De igual forma, resultaba necesario aclarar los siguientes aspectos:

- Respecto al punto 4 del orden del día, en el que se nombra liquidador, se debe dejar constancia de la votación por parte de los suscriptores y/o usuarios inscritos que asistieron a la asamblea, indicando la cantidad de votos a favor o en contra o si se aprobó por unanimidad el nombramiento.
- Aclarar la fecha de reunión, dado que en el acta se indica que la asamblea ordinaria inició el 26 de enero de 2025, pero al final se da por finalizada la sesión a los 18 días del mes de enero de 2025.

Valga aclarar que estas falencias no constituyen el fundamento principal de la presente devolución de plazo, pues eran susceptibles de aclararse.

TERCERO: De acuerdo a todo lo anterior, nos abstendremos de registrar la disolución y/o liquidación de LA ASOCIACION DE ACUEDUCTO VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, así como el nombramiento del liquidador; con fundamento

NEIVA SEDE CENTRO
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
((608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
((608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
((608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: “*no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.*” (Negrilla propia)

Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad camerlal y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad camerlal el reintegro o compensación del dinero pagado por el concepto que le sea aplicable (impuesto de registro y estampillas o derechos de inscripción según corresponda) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “menú transparencia” - “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,

NATALIA TRUJILLO GÁMEZ
Abogada.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25